

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Directoral

Comas, 29 MAY 2025

VISTO:

El expediente N° 25-007793-001 que contiene el Memorando N° 504-OP-HSEB-2025 y el Memorando N° 0344-2025-DGO-HNSEB, el servidor nombrado Víctor Huberto MENDOZA PEÑA, solicita prórroga de la extensión del ejercicio de su carrera médica en el Departamento de Ginecología y Obstetricia, en amparo de la Ley N° 31210 y el Informe Técnico N° 193-2025-ETGE-OP-HNSEB, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 31210 que modifica el artículo 15° del Decreto Legislativo 559, Ley de Trabajo Médico establece: "(...) A solicitud del profesional médico, y previa aceptación de la entidad empleadora, puede extenderse el ejercicio de la carrera médica en entidades del Estado, hasta los setenta y cinco años de edad en aquellas zonas en las que exista déficit de profesionales, según especialidad, previa evaluación médica especializada y multidisciplinaria que certifique que el profesional médico esté en condiciones físicas, psicológicas y psiquiátricas que garanticen el desempeño de sus funciones en el sector público de la carrera médica";

Que, adicionalmente a ello, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 028-2021-SA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31210, Ley que modifica el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 559, Ley de Trabajo Médico, establece que la finalidad de la norma es contribuir a mejorar la cobertura y la calidad de la atención especializada de los servicios de salud, mediante la extensión voluntaria del ejercicio de la carrera médica, hasta los setenta y cinco (75) años de edad del profesional médico asistencial que realiza labor especializada y que labora en establecimientos de salud del sector público;

Que, el artículo 5° del Reglamento de la Ley N° 31210 señala que, para extender el ejercicio de la carrera médica, el médico especialista debe cumplir con los siguientes requisitos: a) Solicitud dirigida a su entidad empleadora, b) Título de Segunda Especialidad profesional a nombre de la Nación otorgado por universidad del Sistema Universitario Peruano, que acredite su condición de médico especialista, c) Certificados médicos que acrediten que el médico especialista se encuentra en adecuada condición de salud física y mental para la continuidad de sus actividades como médico especialista, d) Aceptación por escrito del funcionario o responsable de la entidad empleadora;

Que, el artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 31210 establece las condiciones que el médico especialista debe cumplir, siendo las siguientes: a) Encontrarse nombrado en un establecimiento de salud de las entidades señaladas en el artículo 3° del citado Reglamento, b) Ocupar un puesto destinado a la labor de atención especializada, c) Realizar servicios de atención de salud individual especializada de acuerdo a la cartera de servicios de salud del establecimiento de salud, d) El establecimiento de salud debe encontrarse en zonas en las que exista déficit de médicos especialistas, e) No ser mayor de setenta y cinco (75) años de edad;

Que, teniendo en cuenta lo expuesto, mediante Memorando N° 0344-2025-DGO-HNSEB, de fecha 24 de abril de 2025, el Jefe del Departamento de Ginecología y Obstetricia, acepta la prórroga de la extensión del ejercicio de la carrera médica solicitada por el M.C. Víctor Huberto MENDOZA PEÑA, considerando la necesidad de atención especializada por el déficit de Médicos Especialistas en el Departamento a su cargo, lo cual resulta fundamental contar con el recurso humano con amplia experiencia y trayectoria en el servicio, en consecuencia, otorga la opinión favorable al amparo de lo dispuesto en el artículo 7° del Reglamento de la Ley N° 31210- Ley que modifica el Artículo 15° del Decreto Legislativo 559, Ley de Trabajo Médico, aprobado con Decreto Supremo N° 028-2021-SA;

Que, mediante Resolución Directoral N° 175-2024-SA-OP-DG-HNSEB, de fecha 10 de junio de 2024, se resolvió autorizar la renovación de la extensión del ejercicio de la Carrera Médica al servidor Víctor Huberto MENDOZA PEÑA, con el cargo de Médico Especialista en Gineco-Obstetricia, Nivel Remunerativo 5, con eficacia anticipada a partir del 10 de mayo de 2024 por el periodo de un (01) año, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31210 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2021-SA;

Que, mediante Expediente N° 25-007793-001 de fecha 08 de abril de 2025, el servidor nombrado **Víctor Huberto MENDOZA PEÑA**, solicita la prórroga de la extensión del ejercicio de la carrera médica, en amparo de la Ley N° 31210, presentando para ello diversos documentos que acreditan que se encuentra en adecuada condición de salud física y mental conservadas para la continuidad de sus actividades como médico especialista, tal como acredita con los Certificados Médicos de: Oftalmología de fecha 04/04/2025; Cardiología de fecha 31/03/2025; Neurología de fecha 02/04/2025; Reumatología de fecha 04/04/2025; Psiquiatría de fecha 02/04/2025; otorgado por los profesionales especializados de establecimientos de Salud Pública;

Que, a través del Informe Técnico N° 193-2025-ETGE-OP-HNSEB, de fecha 29 de abril de 2025, el Coordinador del Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo de la Oficina de Personal, informa que el servidor nombrado **Víctor Huberto MENDOZA PEÑA**, cumple con acreditar los requisitos y procedimientos para la prórroga de la extensión del ejercicio de su carrera médica;

Que, el segundo párrafo del numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado - TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N°004-2019-JUS, señala que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 de dicha norma es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen las normas de orden público ni afecte a terceros";

En uso de las facultades conferidas por el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional "Sergio E. Bernales", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 795-2003-SA-DM, modificado Resolución Ministerial N° 512-2004-MINSA, Resolución Ministerial N° 343-2007-MINSA y Resolución Ministerial N° 124-2008-MINSA; el artículo 14 de la Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA;

Con el visto bueno del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Jefe de la Oficina de Personal y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional "Sergio E. Bernales";

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – AUTORIZAR con eficacia anticipada la prórroga de la **EXTENSIÓN DEL EJERCICIO DE LA CARRERA MÉDICA**, autorizada mediante Resolución Directoral N° 175-2024-SA-OP-DG-HNSEB, de fecha 10 de junio de 2024, del **M.C. Víctor Huberto MENDOZA PEÑA**, Médico Especialista, Nivel 5, del Departamento de Ginecología y Obstetricia del Hospital Nacional "Sergio E. Bernales", por el periodo de cuatro (04) años, a partir del 10 de mayo de 2025 y hasta cumplir los 75 años de edad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31210 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2021-SA.

Artículo Segundo. - DISPONER, que el servidor **M.C. Víctor Huberto MENDOZA PEÑA**, deberá presentar de manera anual y cuando la entidad lo requiera, los certificados médicos que acrediten que se encuentra en adecuada condición física y mental, para la continuidad de sus actividades como Médico Asistencial en el Departamento de Ginecología y Obstetricia, de acuerdo a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 8° y literal c) del artículo 5° del Reglamento de la Ley N° 31210, aprobado por Decreto Supremo N° 028-2021-SA.

Artículo Tercero. – NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado en modo, forma y plazo según lo previsto en el Art. 20°, 21° y 24° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimientos Administrativos General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo Cuarto. - DISPONER que la Oficina de Comunicaciones, se encargue de publicar la presente Resolución en el Portal Web de la Institución.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES
.....
M.C. CARLOS ALBERTO BAZÁN ALFARO
DIRECTOR GENERAL
CMP 017183 RNE 008217

CABA/ARA/WPSC/EDAT/ETM/jce

DISTRIBUCION:

- () Dirección General
- () Oficina Ejecutiva de Administración
- () Oficina de Personal
- () Oficina de Asesoría Jurídica
- () Oficina de Comunicaciones
- () Departamento de Ginecología y Obstetricia
- () Interesado
- () Legajos
- () Archivo.